



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
CONSEJO DE FACULTAD  
ACTA No. 013 DEL 27 DE JULIO DE 2010

**RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 2010**

“Por la cual se establecen las líneas de investigación del plan de estudios del programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Industria y Organizaciones** en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007 del CSU”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre aprobó el Acuerdo 033 de 2007 “por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares”.
2. Que el programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Industria y Organizaciones** en la Facultad de Ingeniería, de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia fue creado mediante Acuerdo 005 de 2010 del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Consejo Académico, mediante **Acuerdo 006 del 26 de marzo de 2010, Acta 02**, aprobó el plan de estudios del programa curricular **Doctorado en Ingeniería – Industria y Organizaciones** en la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007.
4. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 27 de julio de 2010, Acta No. 013, aprobó los términos comprendidos en esta resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Las líneas de investigación del plan de estudios quedan establecidas de la siguiente manera:

<b>Líneas de Investigación</b>
Métodos y modelos de optimización y estadística en ingeniería industrial y administrativa
Sistemas y gestión de la tecnología, la información, el conocimiento y la innovación tecnológica en la industria y las organizaciones
Producción, Productividad, Eco-Competitividad y Calidad Integral

**ARTÍCULO 2.** Las modificaciones que deban hacerse a las líneas de investigación aquí establecidas serán formalizadas mediante nueva resolución del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor, con el aval de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2010.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO,**



**DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA**



**CARLOS ORLANDO ROBLES ROA**